

Oficio No. CONADER-DEJ-080-2026
Guatemala, lunes 16 de marzo de 2026


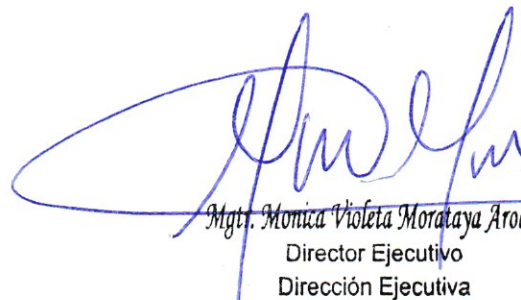
Licenciada Gabriela Del Carmen Meléndez Carballos
Jefe de Comunicación
Dirección Ejecutiva
Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación

Estimada Licenciada Meléndez Carballos:

Por este medio traslado copia del Oficio No. CONADER-DEJ-075-2026, enviado a la Dirección Técnica de Presupuesto, Ministerio de Finanzas Públicas, notificando sobre el Acuerdo No. 01-2026, que contiene el Reglamento de sesiones del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación CONADER.

Solicitando subirlo al portal del CONADER, apartado de información pública de la Institución.

Atentamente,



Mgt. *Monica Violeta Morataya Aroche*
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
CONADER



Oficio No. CONADER-DEJ-075-2026
Guatemala, viernes 13 de marzo de 2026

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
RECIBIDO

13 MAR 2026

Firma:  Hora: 15:25

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licenciada Lucrecia Edith Martínez López
Director Técnico de Presupuesto
Ministerio de Finanzas Pública

Estimada Licenciada - Director Técnico de Presupuesto:


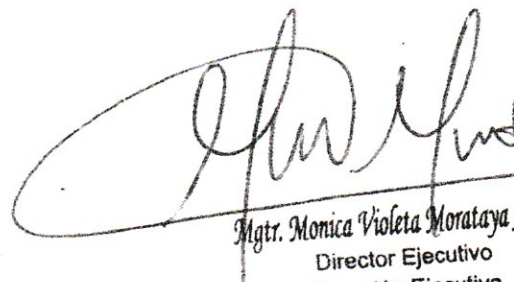
Reciba un cordial saludo del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, deseándole éxito en todas sus actividades.

Por este medio y en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual establece que las Entidades que se rigen por sus propias normas deben informar al Ministerio de Finanzas Públicas, sobre la fijación de dietas.

Por lo que el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, a través de su máxima autoridad el Consejo, órgano superior de la Institución, aprobó en sesión de fecha 6 de enero 2026, Acuerdo No. 01-2026, que contiene: Reglamento de sesiones del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, entrando en vigencia un día después de su aprobación. Se adjunta (Certificación No. 02/2026).

Para los efectos legales que correspondan se da, el presente aviso en la Ciudad de Guatemala, a los trece días de marzo de dos mil veintiséis.

Atentamente,



Mgtr. Monica Violeta Morataya Aroche

Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
CONADER

c.c. Archivo

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
LIBRO DE ACUERDOS**

**“EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA
Y LA RECREACIÓN -CONADER-.**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, se crea el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, como órgano coordinador interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Física, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, a efecto de hacer cumplir las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y por lo tanto desarrollar coordinadamente programas, procesos y relaciones entre la educación física, el deporte no federado, la recreación y el deporte federado;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, tiene como propósito coordinar el uso racional de los recursos y la efectiva integración de las instituciones nacionales que conforme la Ley, le corresponde atender la educación física, la recreación y el deporte y con ello eliminar la duplicidad, interferencia y vicios en la satisfacción de las necesidades e intereses de la población en estas áreas;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 220 del Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, queda facultado para emitir las reglamentaciones que correspondan a su sector;


Lic. Erick Escobar Carrionas-Lima
Secretario de Actas
CONADER

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
LIBRO DE ACUERDOS**

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo del Conader en sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil doce, contenida en acta número cero veinticuatro diagonal dos mil doce (024/2012), aprobó en el punto dos punto uno punto cuatro y de conformidad con el punto cuatro punto cinco resolutivo del acta cero once diagonal dos mil catorce, se aprobó el Reglamento Administrativo Relativo al Pago de Dietas, y posteriormente emitió el Acuerdo 03-2023, el que contiene El Reglamento De Dietas Del Consejo Nacional Del Deporte, La Educación Física Y La Recreación -Conader-.

POR TANTO

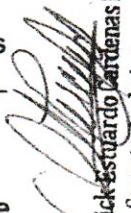
En el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 12 literal p) el Decreto No. 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte

ACUERDA

**EMITIR EL ACUERDO No. 01-2026, QUE CONTIENE: REGLAMENTO DE SESIONES
DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA
RECREACIÓN
-CONADER-**

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene como objeto regular lo relativo a las sesiones del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-.

Artículo 2. Sesiones. El Consejo celebrará sesiones durante el año, con el objeto de aprobar, improbar o conocer temas relacionados a sus atribuciones y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte Ley del Deporte, pudiendo sesionar hasta un máximo de ochenta (80) sesiones por año.



Lic. Erick Estuardo Cardenas Lima
Secretario de Actas
CONADER

**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
LIBRO DE ACUERDOS**

Artículo 3. Actas. De cada sesión se levantará un acta la cual será numerada en forma correlativa, haciendo constar una relación sucinta de su desarrollo y llenará las formalidades mínimas siguientes: lugar, fecha y hora de sesión; nombres de los comparecientes y calidad con que actúan y en su caso las incomparecencias que se produzcan, indicar el motivo justificado, el desarrollo de la misma, en donde constarán las incidencias de la sesión, las resoluciones que se tomen e indicación de los votos razonados si existieran.

Artículo 4. Aprobación. El acta de cada sesión del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, será aprobada al finalizar la misma.


Artículo 5. Autorización. Las actas constarán en las hojas autorizadas para su efecto o cualquier otro medio electrónico o digital aprobado por la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 6. Dietas por sesiones. Las dietas devengadas por los integrantes del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, provienen de las sesiones de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 7. Pago de Dietas. Las dietas son las retribuciones que el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, pagará mensualmente a los integrantes del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, con motivo de la asistencia y participación activa en las sesiones. Las dietas devengadas por los integrantes del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, no constituyen salario.

Artículo 8. Derecho a Dietas. Los presupuestos para devengar dietas son los siguientes:

- a) Los integrantes del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, tendrán derecho a devengar dietas por su asistencia y participación activa en las sesiones.
- b) Las personas o funcionarios ajenos al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, que hayan sido invitadas a participar en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias no devengarán dietas.


Lic. Erick Estuardo Cárdenas Lima
Secretario de Actas
CONADER

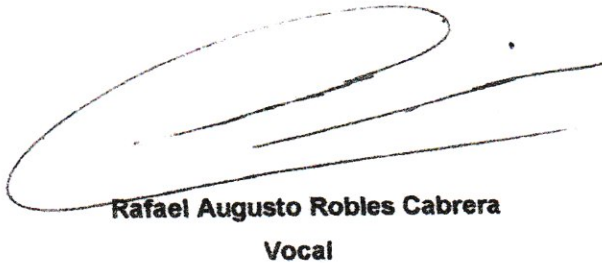
**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE,
LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
LIBRO DE ACUERDOS**

Nº 000275


Artículo 14. Vigencia. El presente Reglamento de Dietas entrará en vigencia a partir del seis (6) de enero de dos mil veintiséis (2026).



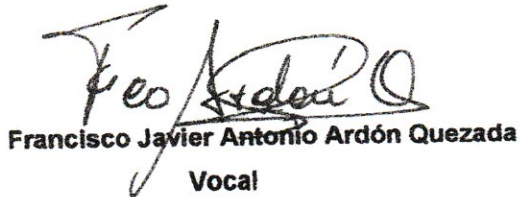
Sergio Cifuentes Chete
Presidente del CONADER



Rafael Augusto Robles Cabrera
Vocal



Gerardo René Aguirre Oestmann
Vocal



Francisco Javier Antonio Ardón Quezada
Vocal



Francisco José Joaquín Aguilar Chang
Vocal




Lic. Erick Estrella Cárdenas Lima
Secretario de Actas
CONADER



CERTIFICACIÓN No. 02/2026.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN, LICENCIADO ERICK ESTUARDO CÁRDENAS LIMA, CERTIFICA QUE LAS CINCO HOJAS DE FOTOCOPIA, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO Y QUE ANTECEDEN A LA PRESENTE, SON AUTÉNTICAS POR HABER SIDO REPRODUCIDAS EN MI PRESENCIA, LAS CUALES CONTIENEN EL ACUERDO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTISEIS (01-2026), REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-, LAS CUALES NUMERO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).


Erick Estuardo Cardenas Lima
Secretario de Actas
CONADER

